



## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 474-2023.....MPT

Tacna, 07 AGO 2023

### VISTO:

Acuerdo de Concejo Nº 025-2023 del 27 junio 2023, Informe Nº 97-2023-OGAyF/MPT del 10 julio 2023, Hoja de Trámite de Gerencia Municipal Nº 117067-GM-MPT, del 11 de julio 2023, sobre Transferencia Financiera al IVP-Descentralizado.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; precisa que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 31433, Ley que modifica el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en el artículo 16º las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, 16.1) dispone: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera **excepcional**, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) m) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos".

Que, el numeral 16.2, señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante **ACUERDO** de Consejo Regional o **Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad**. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital", asimismo el numeral 16.3) de la norma precitada, indica: "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, **es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo**".

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su ámbito de aplicación, comprende en el Art.3. Párrafo 3.1, numeral 5 a los Gobiernos Locales", y 7. Organismos públicos de los Gobiernos Locales.

Que, de acuerdo al artículo 13º de la misma norma rectora glosada, señala: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos", y según el numeral 13.2) señala: "Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público. 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".





# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 474 - 2023 MPT

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MPT de fecha 27 de junio de 2023, se **Aprobó**, La Transferencia de recursos financieros a favor del Instituto Vial Provincial De Tacna, por la suma de S/.514,995.00 soles (Quinientos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), del Rubro 00

Recursos Ordinarios, para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de la Provincia de Tacna, descritos en el Convenio de Gestión N° 290-2023-MTC/21 entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tacna, que para efecto de la aprobación del Concejo Municipal, previa se emitió opinión favorable por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional contenida en el Memorando N°801-2023-JOGPPyMI-MPT, del 23 de mayo 2023.

Que, Informe N° 97-2023-OGAyF/MPT del 10 julio 2023, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, informa al Gerente Municipal sobre la transferencia de recursos financieros a favor del Instituto Vial Provincial de Tacna, solicita disponga su ejecución de acuerdo al Artículo 2do, del Acuerdo de Concejo N° 025-2023 de fecha 27 de junio de 2023. Que, mediante Hoja de Tramite de Gerencia Municipal N° 117067 del 11 de julio 2023, se dispone actúe conforme al Acuerdo de Concejo N° 025-2023.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de Presupuesto para el Sector Público ejercicio fiscal 2023, Ley N°31638, con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR**, LOS RECURSOS FINANCIEROS a favor del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TACNA, por la suma de **S/.514,995.00 SOLES (QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, DEL RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS, para la ejecución del MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE TACNA, descritos en el Anexo I del CONVENIO DE GESTIÓN N° 290-2023-MTC/21 entre PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA; conforme los fundamentos expuestos en el Acuerdo de Concejo N°025-2023-MPT.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Administración y Finanzas, la implementación, y complementación del presente ACUERDO conforme a sus atribuciones, y asimismo el control y cautela del debido uso del destino de los recursos transferidos.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO  
ALCALDE

c.c:  
Alcaldía  
GM  
OGAyF  
OGPPyMI  
OGACGD  
IVP  
PMGB/igh

